

## **Sobre la legitimidad de las visitas administrativas de inspección y las facultades de la SIC.**

**Bogotá D.C. 21 de febrero de 2025.** Ante los señalamientos y declaraciones recientes sobre la naturaleza, alcance y legitimidad de las facultades de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de visitas administrativas, nos permitimos informar lo siguiente:

Los días 12, 13 y 14 de febrero de 2025, la Superintendencia de Industria y Comercio llevó a cabo visitas administrativas de inspección a diversas empresas del sector de gas natural en Colombia, incluyendo productores, distribuidores, comercializadores e importadores, así como a la Asociación Colombiana de Gas Natural (Naturgas). Estas inspecciones se realizaron en ejercicio de las facultades que han sido reconocidas y precisadas por la jurisprudencia constitucional. Su objetivo fue recolectar información sobre el mercado mayorista primario y secundario del gas, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones que promueven y garantizan la libre competencia.

La SIC tiene la facultad constitucional, jurisprudencial, legal de investigar posibles infracciones al régimen de libre competencia en cualquier mercado. Estas visitas se realizaron conforme a lo establecido en la Ley 1340 de 2009 y el Decreto 4886 de 2011, modificado por el Decreto 92 de 2022, con el consentimiento de los involucrados, sin constituir allanamiento ni requerir orden judicial. Actualmente, no hay una investigación formal que involucre personas naturales o jurídicas, ya que esta fase preliminar busca recaudar información para determinar si existe mérito para formular o no un pliego de cargos. Por otro lado, la información obtenida es de carácter reservado y es conservada bajo estrictas condiciones de seguridad.

El informe de la Procuraduría que se ha difundido en redes es preliminar y no ha sido comunicado oficialmente a esta Superintendencia. Todas sus observaciones han sido respondidas por nuestros funcionarios, aclarando el alcance de nuestras funciones. Hemos insistido en que la Corte Constitucional ha avalado las facultades de la SIC para realizar visitas sin autorización judicial previa, destacando su finalidad legítima y la importancia del factor sorpresa.

La SIC mantiene su compromiso de colaborar con todas las autoridades y seguirá ejerciendo sus funciones con imparcialidad, rigor y respeto por las garantías fundamentales de todas las personas, orientada a la protección de la libre competencia, el equilibrio y acceso a los mercados así como el bienestar y realización de los derechos de los consumidores.